"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Almoloya de Juárez, Méx., 27 de abril de 2013.

PMAJ/TM/MDCS/506/2013.

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
31 MAYO 2013
RECIBIDO
FIRMA
10:51 AM

C.F. JOSÉ JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E.

En atención a su oficio PMAJ/DP/JJDM/344/2013, enviado a esta Tesorería en fecha 24 de mayo de este año, respecto a la solicitud de información pública folio **00036/ALMOJU/IP/2013,** presentada por **C. ALBERTO LUNA LUNA, donde solicita copia digitalizada de la nomina de todos los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2013,** hago de su conocimiento nuevamente que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios capítulo II de la información clasificada como Reservada y Confidencial artículos 19 y 20 fracciones IV y VII a la letra dice:

Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Articulo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considerará información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

IV.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones.

Y
CUANDO**.....**

VII.- El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Articulo 25.- Para los efectos de esta ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I.Contenga datos personales.

En ese entendido, el daño que pudiera ocasionarles a los trabajadores de este H. Ayuntamiento con dicha publicación, **pondría en riesgo evidente la vida y seguridad** de los mismos, ya que en la nomina aparecen sus nombres completos, sus firmas y se especifica su remuneración económica, en tal virtud no es procedente dicha solicitud a la luz de lo estipulado en la Ley invocada, toda vez que la documentación antes mencionada

no se puede alterar, eliminar, suprimir o borrar la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERÍA MUNICIPAL 2013-2015 ALMOLOYA DE JUÁREZ, MEX.

C.P. MAURICIO DEMETRIO COLÍN SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

OPDAPAJ/DG/RCEM/OF/147/2013
Almoloya de Juárez, Méx., a 28 de Mayo de 2013

C.F. JOSÉ JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E

En relación a su oficio PMAJ/DP/JJDM/345/2013, de fecha 24 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se de respuesta a la solicitud de información pública con relación al número de folio 00036/ALMOJU/IP/2013, presentada por el C. Alberto Luna Luna, sobre el particular le manifiesto lo siguiente:

El Capítulo Segundo **"De la información clasificada como Reservada y Confidencial"**, Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, establece:

> ***Artículo 19.-*** *El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*
>
> ***Artículo 20.-*** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:*
> ...
> ***IV.*** *Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;*
> ...
> ***VII.*** *El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.*
> ...

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
04 JUN. 2013
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 9:37 P.M.

Manuel Bernal Nº 25. Col. Centro.
Almoloya de Juárez, Méx. C.P. 50900
Tel: 01 (725) 10 50 166
opdapaj-2011@hotmail.com

Artículo 25.- *Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

I. *Contenga datos personales;*
...

Por su parte el artículo 2 de la misma Ley señala:

Artículo 2.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*
...
II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;
...

En merito de lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, no es posible otorgar la información solicitada en atención a que la nómina de este Organismo contiene datos personales **(NOMBRE, CURP, RFC, FIRMA, SUELDO)** de cada uno de los servidores públicos que la integran. Asimismo, para el caso de proporcionar la información que se solicita, se pondría en una situación de riesgo la vida, seguridad y salud de cada servidor público, riesgo que de concretarse se causaría un daño mayor al interés de conocer la información.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E

Creando una solución al Servicio del Agua
OPDAPAJ
2013 - 2015
DIRECCION GENERAL

L.R.I ROBERTO CARLOS ESTRADA MERCADO
DIRECTOR GENERAL

C. c. p. Archivo/RCEM/gf*

Manuel Bernal Nº 25. Col. Centro.
Almoloya de Juárez, Méx. C.P. 50900
Tel: 01 (725) 16 50 166
opdapaj-2011@hotmail.com

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Oficio:	TESORERÍA
Asunto:	RESPUESTA A OFICIO NÚMERO PMAJ/DP/JJDM/346/2013
No. Oficio:	TES/2013/051

Almoloya de Juárez, Estado de México; a 05 de Junio de 2013

C.F. JOSÉ JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio PMAJ/DP/JJDM/346/2013, enviado a esta Tesorería en fecha 24 de mayo del presente año, respecto a la solicitud de información pública folio **00036/ALMOJU/IP/2013**, presentada por **C. ALBERTO LUNA LUNA, donde solicita copia digitalizada de la nomina de todos los servidores públicos adscritos a este Sistema Municipal DIF 2013**, ha de su conocimiento que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el capitulo II de la información clasificada como Reservada y Confidencial artículos 19, 20, fracciones IV y VII y 25 fracción I, que a la letra dice:

Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública solo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 20.- Para los efectos de esta ley, se considerá información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

IV.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones.

Y
CUANDO.....

VII.- El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Artículo 25.- Para los efectos de esta ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I.- Contenga datos personales.

En este entendido, el daño que pudiera ocasionarles a los trabajadores de este sistema Municipal DIF, con dicha públicación , pondria en riesgo evidente la vida y seguridad de los mismos, ya que en la nomina aparecen sus nombres completos, sus firmas y se especifica su remuneración economica, en tal virtud no es procedente dicha solicitud a la luz de lo estipulado en la ley invocada, toda vez que la documentación antes mencionada no se puede alterrar, eliminar, suprimir o borrar la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

L.C. LUIS MAURICIO BERNAL CERVANTES
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

SISTEMA MUNICIPAL DIF
TESORERÍA
2013 2015
LA FAMILIA ES PARA SIEMPRE
ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
05 JUN. 2013
HORA 15:15
RECIBIDO
FIRMA

c.c.p. archivo
*LMBC